

**RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL
DESARROLLO ECONÓMICO**

Sector Energía

TÍTULO DE LA AUDITORÍA
Centro de Tecnología para Aguas Profundas (CTAP)

ENTE AUDITADO
Instituto Mexicano del Petróleo

NÚMERO DE AUDITORÍA 459-DE

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

A la Dirección de Finanzas y Administración y la Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP.

¿QUÉ AUDITAMOS?

Los procedimientos de presupuestación, ejecución y pago en un contrato de obras públicas.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Por la relevancia del monto ejercido en 2017.

CONCLUSIONES DE LA ASF

El proyecto consistió en realizar la ingeniería, procura y construcción de los laboratorios L-01, Calificación de tecnologías; L-02, Aseguramiento de flujo; L-03, Edificio de investigación y laboratorio de simulación numérica de fenómenos meteo oceánicos e hidrodinámicos; L-04, Laboratorio de fluidos de perforación, terminación y cementación de pozos; y L-05, Geotecnia e interacción suelo-estructura; y del edificio administrativo, auditorio, cafetería, estación de bomberos y clínica, edificio de servicios, subestación eléctrica, caseta de control vehicular, caseta de control peatonal, caseta de control de servicios, planta tratadora de agua, almacén temporal de residuos peligrosos, planta potabilizadora de agua y pozo de agua, con una superficie total construida de 29,352.96 m² en un terreno de 20.9 hectáreas.

En la revisión del proyecto en el ejercicio 2017 se detectaron irregularidades en cuanto a que hubo omisiones en el control administrativo y registro contable de los importes reportados como ejercidos en el Anexo XXIII, Avance Físico y Financiero de los Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cuarto trimestre de 2017, referentes al proyecto con clave núm. 1418T000001, Centro de Tecnología para Aguas Profundas (CTAP); por la formalización y autorización de 4 convenios modificatorios cuyo objeto fue modificar el plazo de ejecución y dicha ampliación se realizó tanto en la parte de precio alzado como en la parte de precios unitarios, aun cuando en la cláusula cuarta del contrato de obra mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado núm. Y.61001-01 se estableció que en la parte a precio alzado de dicho contrato no se podría modificar en monto ni en plazo; se formalizó y autorizó el convenio núm. Y.61001-01-5 con objeto de ampliar el plazo de ejecución, para la parte de precios unitarios; sin embargo, los trabajos no se concluyeron en dicha fecha, por lo que la entidad fiscalizada celebró y autorizó un acta circunstanciada con objeto de ampliar el plazo en 77 días naturales, la cual carece de sustento legal; no se aplicó la pena convencional por incumplimiento de la fecha de término de los trabajos, en la parte de precio alzado, una cantidad igual al cinco al millar por cada día de atraso en los trabajos faltantes por ejecutar; y para la parte de precio unitario, con fecha de conclusión el 15 de mayo de 2017, una cantidad igual al 10.0% por cada día de atraso en los trabajos faltantes por ejecutar; se realizó el pago anticipado del precio alzado núm. 925, IX.2 "Ingeniería As-Built"; se pagaron 1,206.2 miles de pesos en 11 conceptos extraordinarios del suministro y colocación de mobiliario, aun cuando dichos trabajos ya estaban considerados en los conceptos de precio alzado; se pagaron 852.7 miles de pesos en el precio extraordinario núm. 031, "Elaboración de la Ingeniería, documentos As Built y documentos finales de todos los sistemas eléctricos requeridos para las instalaciones de la acometida eléctrica de CFE y su integración a la subestación eléctrica principal de las instalaciones del CTAP...", sin que se justificara la integración de dicho precio ni se presentó evidencia documental que acredite su ejecución; se realizaron trabajos ejecutados con deficiencias en la calidad en el Auditorio.

En total, en esta auditoría se determinaron 13 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y las 8 restantes generaron: 4 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

DATOS RELEVANTES (Miles de pesos)

	Cantidad	%
Universo seleccionado	311,790.3	
Muestra auditada	311,790.3	
Representatividad de la muestra		100.0
Monto observado	3,400.3	